

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00510 - 00 (*Cuaderno principal*)

Se observa que entre los puntos advertidos en la inadmisión estaba el que tiene que ver con la remisión del poder desde la dirección electrónica para notificaciones judiciales inscrita en el registro mercantil por la sociedad apoderada de la ejecutante, no obstante, en la subsanación se aportó una serie de certificaciones de acuse de recibo, pero ninguna hace relación a algún envío efectuado desde la dirección «notificacionesjudiciales@aecsa.co» ni tampoco se observa presentación personal del poder, razón por la cual no tiene ningún elementos de autenticidad legalmente exigido (art. 5° DL 806 de 2020; art. 74 CGP), además de que no se allegó la tabla de amortización o plan de pagos en los que se discriminaran los conceptos cobrados, a pesar de ser una prueba que debería tener la demandante (num. 3° art. 84 *ibidem*), por lo que deberá rechazarse la demanda al no subsanarse completamente (art. 90 *ib.*), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por BANCOLOMBIA S.A. contra LEONARDO MENDOZA MENDOZA.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.33 del 09/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7ecaf1e2ff691177c8913ea27aa55b0f009ad1d77b8e5a863734805a120
65add**

Documento generado en 06/08/2021 04:50:46 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>